



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA AVALOS CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL, DE SERVICIOS Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SEDECO", Y POR LA OTRA PARTE, FUNDES MÉXICO LATAM, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ELFID TORRES GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FUNDES", Y A QUIENES SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara **"SEDECO"**, por conducto del Secretario de Desarrollo Económico que:

I.1 Es una Dependencia Pública Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; de conformidad a lo señalado en los Artículos 3, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 2º, 30 fracción II inciso b) de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí.

I.2 El Mtro. Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor de fecha 25 de abril del año 2024, otorgado por el Lic. Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así mismo cuenta con las facultades que para tal efecto le otorga el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; asimismo se acredita la asistencia de Lic. Martha Patricia Avalos Cedillo, en su carácter de encargada de la Dirección de Desarrollo Comercial, de Servicios y Encadenamiento Productivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.3 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, una de sus atribuciones es celebrar convenios con personas físicas o morales del sector social y privado, necesarios para la planeación, organización, ejecución y coordinación de actividades económicas en el Estado.

I.4 A través del Centro de Emprendimiento e Innovación Potosino (CEIP) se fortalece a los emprendedores, las micro, pequeñas, medianas empresas y mujeres empresarias con las siguientes actividades:

- Apoyar, acompañar y asesorar a las y los emprendedores que busquen generar nuevos negocios dentro del Estado de San Luis Potosí.
- Proveer a los emprendedores potenciales del Estado con recursos e infraestructura como espacios de oficina compartidos, acceso a internet, servicios de gestión de proyectos, entre otros trámites y acceso a servicios especializados.
- Informar y vincular a las y los empresarios y emprendedores con programas de apoyo públicos y privados enfocados en la competitividad de empresarial.

I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Centro de Convenciones Mirador 2, Desarrollo del Pedregal, Código Postal 78295, San Luis Potosí, S.L.P.

Handwritten signature and initials in blue ink, including the word "PIDE" and a checkmark.





## II. Declara "FUNDES" que:

II.1. Fue constituida como una Sociedad Civil, de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la Escritura Pública número 69,870, Libro 1,637, con fecha 30 de abril de 2021, firmada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165, de la Ciudad de México, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, México. Posteriormente cambió su régimen jurídico a Asociación Civil y sus estatutos mediante Escritura Pública número 7924 (Siete mil novecientos veinticuatro), con fecha 11 (once) de julio de 2022 (dos mil veintidós), firmada ante la fe del Licenciado José de Jesús González Sánchez, Notario Público número 199 (ciento noventa y nueve), del Estado de Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, México.

II.2. Tiene por objeto social realizar actividades ASISTENCIALES desarrollando, promoviendo y beneficiando a personas, familias y regiones de escasos recursos y realizar actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dichas actividades con el propósito de lograr mejores condiciones de subsistencia, desarrollo y fomento de acciones para lograr la economía popular; Diseñar, organizar e impartir programas, cursos, talleres, seminarios o conferencias sobre desarrollo y fomento de acciones para mejorar la economía popular, orientación social, educación y capacitación para el trabajo, destinadas a obtener mejores condiciones de vida de la comunidad. Entre otras actividades más.

II.3. Su apoderado legal el C. ELFID TORRES GONZALEZ, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7924 (Siete mil novecientos veinticuatro), con fecha 11 (once) de julio de 2022 (dos mil veintidós), firmada ante la fe del Licenciado José de Jesús González Sánchez, Notario Público número 199 (ciento noventa y nueve), del Estado de Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón número 171, Interior 610, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, México, que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave FML210430M50.

II.5. Fundes de la mano de la Fundación Coppel están desarrollando el Programa Coppel Emprende, enfocado en el desarrollo integral de las Micro, Pequeñas Empresas y Emprendedores de México, por medio del cual contribuye a superar las barreras que limitan su crecimiento. A través de la **plataforma Coppel Emprende**, herramienta por la que se imparte capacitación online a los beneficiarios, quienes podrán tomar más de 90 lecciones en temas prácticos y de fácil implementación en sus negocios. Sesiones de orientación y capacitación síncrona, en la que podrán conocer temas complementarios y prácticos, así como resolver sus dudas en la implementación; además incentivos que motivan a los participantes a continuar su proceso de aprendizaje.

II. 6 Asociación FUNDES, asociación creada bajo las Leyes de Asociaciones de Costa Rica, es propietaria de la **plataforma de Coppel Emprende** bajo el registro ante el INDAUTOR No. 03-2023-030311103500-01 la cual tiene por objeto capacitar a empresarios y emprendedores Potosinos, en temas relacionados con el crecimiento personal y la gestión de sus negocios, utilizando para ello la herramienta digital y bajo este convenio otorga un permiso FUNDES México LATAM para difundir la plataforma y firmar convenios de uso y difusión durante cinco años.

## III. Declaran "LAS PARTES" que:

III. 1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

Handwritten signatures and initials: A large 'M' at the top right, 'PIR' in the middle right, and a signature 'ef' at the bottom right. There is also a small mark resembling a '9' or 'g' near the bottom left of the signature area.





III.2. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"SEDECO"** y **"FUNDES"**, con el fin de capacitar a empresarios y emprendedores Potosinos, en temas relacionados con el crecimiento personal y la gestión de sus negocios, utilizando para ello la herramienta digital denominada **"Plataforma Coppel Emprende"** la cual facilitará el aprendizaje a distancia y cuenta con lecciones dinámicas y actividades que facilitan el aprendizaje de los usuarios, actividad que se llevará a cabo en las oficinas de **"SEDECO"** en el espacio destinado al Centro de emprendimiento e Innovación Potosino.

**SEGUNDA. ACCIONES.** En el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar las siguientes acciones:

### I. "SEDECO":

- Convocar y registrar a 800 participantes que se involucrarán en el programa de capacitación.
- Lograr el 50% de usuarios graduados (cursar 41 lecciones).
- Aclarar las dudas que pudieran surgir en cuanto a los requisitos a cumplir por parte de los participantes a fin de ser parte del programa.
- Llevar la relación de participantes en el programa de capacitación.
- Asignar a una persona como responsable del proyecto, misma que será el enlace operativo con **"FUNDES"**.
- Definir y cumplir con el calendario de trabajo con **"FUNDES"**.
- Dar seguimiento a los avances conforme al calendario establecido.
- Reunirse de manera mensual con el personal de **"FUNDES"** para revisar los avances, o según se determine.
- Realizar un evento público de presentación y de clausura del programa y firma del convenio.
- Prestar las instalaciones del Centro de Emprendimiento e Innovación Potosino, ubicadas en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Centro de Convenciones Mirador 2, Desarrollo del Pedregal, Código Postal 78295, San Luis Potosí, S.L.P

### II. "FUNDES":

- Brindar soporte a **"SEDECO"** en el proceso de convocatoria.
- Brindar a los participantes la orientación necesaria para que accedan a la plataforma y cursen las lecciones contenidas en la misma.
- Fomentar la actuación de los participantes y finalización de las lecciones, utilizando para ello estrategias de premiación y empoderamiento.
- Brindar acceso al administrador con el reporte estadístico de los usuarios inscritos y sus avances o en su caso compartir un reporte mensual vía correo electrónico.
- Compartir la base de datos de usuarios registrados con nombre, teléfono y lecciones cursadas.
- Brindar soporte tecnológico para asegurar la funcionalidad de la plataforma **"Coppel Emprende"**.
- Asegurar la seguridad de los datos de los usuarios.

**TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.** **"LAS PARTES"** se comprometen a presentar por escrito las actividades a desarrollar, su calendarización, listado del personal designado para la ejecución de los trabajos a realizar, así como los procedimientos de evaluación y seguimiento de los trabajos programados, los cuales, deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025, en el entendido que las obligaciones que queden pendientes, aún llegada dicha fecha, deberán continuar hasta su total cumplimiento.

H  
PR  
9





**QUINTA. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, así como para el logro del objeto de este, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a los enlaces que se indican a continuación:

Por parte de **"SEDECO"** se designa a la Lic. Martha Patricia Avalos Cedillo, Encargada de la Dirección de Desarrollo Comercial de Servicios y Encadenamiento Productivo con correo electrónico: mavalosmx@gmail.com

Por **"FUNDES"** se designa Daniel Reyes Feria como líder de operaciones de Coppel Emprende con correo electrónico: dreyes@fundes.org

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio puede terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de su objeto.
- b) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, otorgado por escrito.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"**, comunicada por escrito a la otra contraparte con, por lo menos, treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.

Si la terminación del convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y aún no concluidas, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** aceptan expresamente guardar rigurosa confidencialidad respecto a la información que mutuamente se proporcionen para el cumplimiento del presente contrato. Queda estrictamente prohibido para quien reciba la información así como para quienes formen parte de su personal, mostrar, reproducir, divulgar, retransmitir, utilizar públicamente, distribuir o efectuar cualquier otra forma de uso o explotación sin permiso por escrito de la otra parte, de cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado al amparo de este instrumento, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión, en cualquier momento, del presente contrato.

**"LAS PARTES"** darán tratamiento a la información que mutuamente se compartan, con motivo del presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con la finalidad de garantizar la privacidad de la misma.

En este instrumento **"SEDECO"** acepta que la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del presente contrato y de la que tenga conocimiento durante la vigencia de este, quedará denominada simplemente como información confidencial, por lo que no requerirá ser marcada como confidencial para que adquiera tal carácter. El término información confidencial incluye, pero no está limitado a: datos, documentos, bases de datos, contabilidad, información verbal, gastos, recibos telefónicos, proveedores, facturas, números telefónicos, costos, tarifas con proveedores, facturación, información financiera, ya sea que ésta se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole.

La información confidencial no incluye aquella información que sea del dominio público.

**"LAS PARTES"** en este instrumento reconocen y dan plena validez al intercambio de información a través de medios electrónicos, de las bases de datos y solicitudes que se precisan en el presente contrato, dicho intercambio de información será válido únicamente cuando se realice entre los coordinadores de cada una de **"LAS PARTES"**.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "PR" and "EF".





Forma parte, lo estipulado en los términos y condiciones de uso de la "Plataforma Coppel Emprende".

**OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.** Queda prohibido de manera expresa cualquier acto de corrupción, incluido el soborno.

**"LAS PARTES"** se obligan, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, durante y posteriormente a su vigencia, a que ni éstas, ni sus accionistas, funcionarios y/o empleados, podrán ofrecer, exigir, recibir, prometer, entregar, autorizar o aceptar ninguna ventaja indebida como regalos, gratificaciones, donaciones, ofertas de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficios de cualquier clase, que tengan por objeto influir o tratar de influir en los actos o decisiones de quien recibe el beneficio independientemente de si el beneficiario se trata de un funcionario público, candidato de un partido político, o persona física o moral de carácter privado, o bien dicha conducta se realiza en forma directa o a través de un tercero.

**"LAS PARTES"** se obligan a realizar el objeto del presente convenio en forma ética y legal, evitando utilizar influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, accionista, director, o socio comercial, con el propósito de obtener para sí o para terceros, un beneficio o ventaja.

**"LAS PARTES"** se reservan el derecho de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, en cuyo caso, se obligan en este acto a sacar en paz y a salvo a la otra parte, a sus funcionarios y empleados, consejeros y asesores, así como a sus sociedades controladas, directas o indirectas, afiliadas y a los funcionarios, empleados consejeros y asesores de las mismas, incluyendo cualesquier costos y gastos incluyendo honorarios de abogados de cualquiera de las partes, incurridos por cualquiera de estas, en relación con cualquier investigación, controversia o procedimiento judicial o de cualquier otra naturaleza, iniciado en contra de cualquiera de las partes realizadas al amparo de, o conforme a al presente convenio.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración de un documento modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte del presente instrumento.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** El presente convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Por lo que ambas partes reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causaren recíprocamente, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, reanudándose en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES Y MARCAS.** **"LAS PARTES"** podrán hacer uso del nombre y/o logotipo de la otra parte en la publicidad, ya sea escrita, o a través de radio y/o televisión, siempre y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and a signature that appears to be 'P12'.





cuando la otra parte lo haya autorizado por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

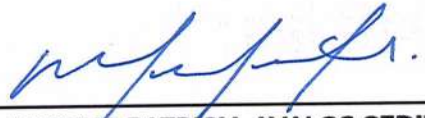
En caso de cambio de domicilio de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ésta deberá notificar a la otra el nuevo domicilio dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán válidas.

**DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES.** Las partes declaran que, en la celebración del presente convenio, lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudieran afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.

Asimismo, aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de contenido y con absoluta voluntad de las partes.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** del presente contrato se someten expresa e irrevocablemente a la competencia de los tribunales y juzgados de la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., renunciando expresamente a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios, para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones, los que han quedado establecidos respectivamente, en las declaraciones I y II del presente contrato.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y su voluntad para la celebración y ejecución del mismo, lo firman y de esta forma le otorgan plena validez al mismo, a los 3 días del mes de junio de 2024.

|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>"POR SEDECO"</b></p>  <p>MTRO. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ<br/>MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO<br/>ECONÓMICO.</p>                                                   | <p><b>"FUNDES"</b></p>  <p>C. ELFID TORRES GONZÁLEZ<br/>REPRESENTANTE LEGAL</p>                               |
| <p><b>"SEDECO"</b></p>  <p>LIC. MARTHA PATRICIA AVALOS CEDILLO<br/>ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE<br/>DESARROLLO COMERCIAL, SERVICIOS<br/>Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO.</p> | <p><b>"POR ASOCIACIÓN FUNDES"</b></p>  <p>C. PRISCILLA MONSERRAT JIMÉNEZ RODRÍGUEZ<br/>REPRESENTANTE LEGAL</p> |



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**FUNDES**  
LATINOAMÉRICA

|  |                                                                                                                                |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>"TESTIGO"</b></p> <p><i>Cpe. Itzel Villa Salinas</i></p> <hr/> <p><b>C. ITZEL VILLA SALINAS</b><br/>Fundación Coppel</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Handwritten signature*

*PIR*

*Handwritten initials*